

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 403
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Siendo las **2:32 p.m. del día 28 de noviembre de 2018**, hora y fecha señalada por auto proferido en el curso de la audiencia inicial celebrada el pasado 17 de julio del año que avanza, visible a folios 176-179 del expediente, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asociación de su Secretaria Ad-hoc, instala la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR C SAS Radicación 73001-33-33-003-**2017-00150-00**; en contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Se deja constancia que esta audiencia será grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

APODERADO: Se hace presente el abogado CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO identificado con C.C. 7.731.482 de Neiva y T.P. 217.411 del C.S. de la Judicatura.

1.2. PARTE DEMANDADA

APODERADA: Se hace presente la abogada NACARID CHACÓN ÁVILA identificada con C.C. 28.554.268 de Ibagué y T.P. 174.558 del C. S. de la Judicatura.

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS

Se deja constancia de la no comparecencia de delegado del Ministerio Público.

3. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

La señora jueza hace referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 17 de julio del año en curso, comprendiendo las siguientes:

9.1 Parte demandante

✓ Documentales aportadas

Téngase como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda, su reforma y al descorrer el traslado de las excepciones, visibles a folios 4-37, 62-64 y 87-90 del expediente.

✓ Testimoniales solicitadas

Se decretó el testimonio de las señoras SHIRLEY GUISELLA ORTIZ GÓNGORA, MARTHA CONSTANZA REINA y NATALY DÍAZ DAZA.

✓ Informe escrito

Se ordenó al Alcalde Municipal de Ibagué, Dr. Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, para que rinda bajo la gravedad de juramento rinda INFORME ESCRITO, sobre los hechos materia de este proceso en especial lo relativo a los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 15 del acápite de hechos de la demanda.

9.2 Parte demandada

No aportó ni solicitó la práctica de pruebas.

9.3 Prueba de oficio

Se ordenó oficiar a la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Ibagué, para que allegara copia de los antecedentes correspondientes al proceso contractual surtido con la sociedad INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR C S.A.S. para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 9-67 matrícula inmobiliaria 350-93574 y código catastral 73.001.010.200.190.005.000 de esta ciudad. Así mismo informara si el bien inmueble antes descrito fue entregado a su propietaria y si se han efectuado pagos por algún concepto durante los años 2016, 2017 y 2018.

4. DE LAS PRUEBAS ALLEGADAS

4.1 DOCUMENTALES

Mediante oficio No. 1042-071455 de fecha 2 de agosto de 2018, la Secretaria Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ibagué, remitió la información solicitada como prueba de oficio (fl. 1-5 cuaderno pruebas de oficio).

Mediante oficio de fecha 31 de julio de 2018 el Alcalde Municipal de Ibagué presentó informe escrito bajo juramento, y que fuera decretado en lugar del interrogatorio de parte.

La prueba documental se pone a disposición de las partes para que se manifiesten al respecto, siendo esta la oportunidad procesal para ello. SIN OBSERVACIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, las pruebas quedan debidamente incorporadas al expediente.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

5. TESTIMONIALES

5.1 NATALY DÍAZ DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.538.622 de Ibagué minuto 7:40 a minuto 18:11

5.2 MARTHA CONSTANZA REINA identificada con cédula de ciudadanía No. 65.730.759 minuto 19:20 a minuto 26:20

5.3 SHIRLEY GISELLA ORTIZ GÓNGORA identificada con cédula de ciudadanía No. 65.705.696 minuto 27:30 a minuto 33:34

AUTO: El despacho señala que al existir más pruebas de recaudar se da por finalizada esta etapa procesal.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

6.- SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento. Se interroga a las partes si observan alguna irregularidad o nulidad que deba ser subsanada en esta audiencia, de lo que se concluye:

6.1 Irregularidades

No se advierten

6.2 Nulidades

No se advierten

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

7.- AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de

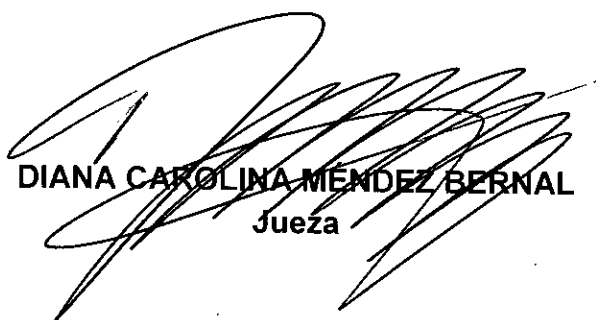
conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia a la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3:07 p.m.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza



SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ
Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

(Este formato hace parte integral del acta de audiencia)

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes	INTERAMERICANA DE LICORES S.A.
Demandados	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Radicación	73001-33-33-003-2017-00150-00
Fecha	28 DE NOVIEMBRE DE 2018
Clase de audiencia	PRUEBAS
Hora de inicio	2:32 p.m.
Hora de finalización	3:07

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación Tarjeta Profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Nacorid Chavín Dula	28.544.269	apoderado	Palacio Municipal		3103922744	
	174.558	Parl. demandante	calle 9 # 2-59	nacoridchavindula@hotmail.com		
Carlos Alberto Pardo	7.731.482	apoderado			3102384348	
	217411	demandante	calle 8 # 5-21 Nueva	carlospabogabos@hotmail.com		
Nataly Díaz Dora	1110538622	Testigo	Spm 8 m2 1 C5 AMÉRICAS	nataly_dora@hotmail.com	3013211512	
MARTHA CONSTANZA PEREZ	65.730.759	Testigo	CONS. APRAHON de LOS MUIS APTO 808 T. 2	MARTHA PEREZ2008@HOTMAIL.COM	3208525210	



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

Shirley Guevara Ortiz Guevara	6205696	Testigo	Madrina de los Andes 72 1407	rf:baguereescobar y onias.com	3123572031	Shirley O

La Secretaria Ad Hoc,

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ALVAREZ